



Boletín Tributario

Septiembre 2022



Contenido

3 Información Tributaria

4 Calendario Tributario

8 Apertura del foro para discusión del Reglamento para el registro nacional de vehículos de motor y remolques, licencias para concesionarios, distribuidores, vendedores y clasificación de las placas.

9 Nueva norma general sobre procedimiento de acuerdo mutuo para resolución de controversias.

10 Depositán proyecto de Ley General de Facturación Electrónica ante el Senado.

11 Contactos



Información Tributaria

Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes empresas: **RD\$ 21,000.00**

Medianas empresas: **RD\$ 19,250.00**

Pequeñas empresas: **RD\$ 12,900.00**

Micro empresas: **RD\$ 11,900.00**

Recargos por mora e intereses indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos ("DGII")

10% por el primer mes o fracción de mes.

4% adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente.

1.10% de intereses indemnizatorios.

Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(al cierre del 28 de septiembre de 2022)

Compra: RD\$ 53.2053

Venta: RD\$ 53.5573

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Septiembre 2022



Fecha	Descripción
1 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.
2 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.
5 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de casinos.• Impuesto sobre máquinas tragamonedas.
8 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.
9 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.

Fecha	Descripción
12 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Segunda cuota impuesto al patrimonio inmobiliario (IPI).• Impuesto a la organización de juegos telefónicos.• Retenciones impuesto sobre la renta de asalariados (IR-3).• Retenciones y retribuciones complementarias (IR-17).• Impuesto regalías de minerales.• Contribución de salida de líneas aéreas (segunda quincena agosto 2022).
15 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Anticipo mensual impuesto sobre la renta de personas jurídicas.• Anticipo mensual impuesto sobre la renta de personas físicas y sucesiones indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas mercado local de zonas francas.• Remisión de información formatos de envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los libros de venta de las soluciones fiscales.• Impuesto tarjeta de turista.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Septiembre 2022



Fecha	Descripción
16 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.
20 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS).• Impuesto selectivo al consumo (ISC) de: productos del alcohol, del tabaco, de telecomunicaciones, de seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.
22 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Impuesto único bancas de lotería.• Impuesto único bancas de apuestas.
23 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.

Fecha	Descripción
26 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Contribución de salida de líneas aéreas (primera quincena septiembre 2022).
29 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.
30 de septiembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.• Segundo anticipo de impuesto sobre la renta de personas físicas y sucesiones indivisas con actividades comerciales e industriales.• Tercera cuota de ITBIS e ISR para contribuyentes acogidos al régimen simplificado de tributación (RST) basado en compas y para las personas jurídicas acogidas al RST de ingresos.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Octubre 2022



Fecha	Descripción
5 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de casinos.• Impuesto sobre máquinas tragamonedas.
6 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.
7 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.
10 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a la organización de juegos telefónicos.• Retenciones impuesto sobre la renta de asalariados (IR-3).• Retenciones y retribuciones complementarias (IR-17).• Impuesto regalías de minerales.• Contribución de salida de líneas aéreas (segunda quincena septiembre 2022).
13 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.

Fecha	Descripción
14 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.
17 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Anticipo mensual impuesto sobre la renta de personas jurídicas.• Anticipo mensual impuesto sobre la renta de personas físicas y sucesiones indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas mercado local de zonas francas.• Remisión de información formatos de envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los libros de venta de las soluciones fiscales.• Impuesto tarjeta de turista.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Octubre 2022



Fecha	Descripción
20 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Impuesto sobre transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS)• Impuesto selectivo al consumo (ISC) de: productos del alcohol, del tabaco, de telecomunicaciones, de seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.• Impuesto sobre la renta US\$ (minería).• Participación sobre utilidades netas (PUN).• Impuesto mínimo anual (IMA).
21 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.
24 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto único bancas de lotería.• Impuesto único bancas de apuestas.
25 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Contribución de salida de líneas aéreas (primera quincena octubre 2022).

Fecha	Descripción
27 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los hidrocarburos.• Contribución de GLP.
28 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de cheques y transferencias electrónicas.• ITBIS retenido por las compañías de adquirencia.• Impuesto sobre la renta de sociedades (IR-2) con fecha de cierre 30 de junio 2022.• Primera cuota impuesto sobre activos de sociedades con fecha de cierre 30 de junio 2022.• Declaración jurada informativa de las instituciones sin fines de lucro (ISFL) con fecha de cierre 30 de junio 2022.• Declaración informativa de operaciones efectuadas con partes relacionadas (DIOR) , con fecha de cierre 30 de junio 2022.
31 de octubre	<ul style="list-style-type: none">• Segunda cuota impuesto sobre activos de sociedades con fecha de cierre 31 de diciembre 2021.

Apertura del foro para discusión del Reglamento para el registro nacional de vehículos de motor y remolques, licencias para concesionarios, distribuidores, vendedores y clasificación de las placas.

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) avisa y convoca a todos los contribuyentes interesados a realizar sus comentarios, observaciones y sugerencias sobre el proyecto de **“Reglamento para el registro nacional de vehículos de motor y remolques, licencias para concesionarios, distribuidores, vendedores y clasificación de las placas”**. Este reglamento tiene como finalidad regular los procedimientos para el registro nacional de vehículos de motor y remolques, así como, la modificación del registro, la emisión, renovación y revocación de licencias para concesionarios, distribuidores y vendedores de vehículos de motor y remolques, al igual que la clasificación de las placas, de conformidad con lo establecido por la Ley núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

La versión digital del proyecto de reglamento está disponible en el foro en línea de la DGII, al cual se puede acceder mediante el portal www.dgii.gov.do, en la categoría “Publicaciones” y clicar en “Foro de Contribuyentes”. Los usuarios deben seguir las instrucciones eligiendo el documento de su interés.

Esta convocatoria a discusión estará abierta desde el miércoles 14 de septiembre hasta el miércoles 19 de octubre de 2022. Pueden conocer más detalles en el enlace directo [aquí](#).

Nueva norma general sobre procedimiento de acuerdo mutuo para resolución de controversias.

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió el pasado 30 de agosto de 2022, la norma general No. 10-22 sobre procedimientos de acuerdo mutuo para la resolución de controversias. La norma tiene como objeto establecer los lineamientos para la aplicación de las provisiones de los convenios internacionales para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en lo referente a los procedimientos de acuerdo mutuo.

Estarán alcanzados por esta norma, los contribuyentes que deseen acceder a los Procedimientos de Acuerdo Amistoso establecidos en los convenios internacionales para evitar la doble tributación suscritos por la República Dominicana, cuando consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados contratantes implican o pueden implicar una tributación a una misma renta o patrimonio que no esté de acuerdo con alguno de dichos convenios. En el caso de República Dominicana, solo posee dos acuerdos internacionales: España y Canadá.

En la norma, además se establecen definiciones, procedimiento de acuerdo mutuo, requisitos de solicitud, entre otros. Para conocer más detalles del documento pueden consultar [aquí](#).

Depositamos proyecto de Ley General de Facturación Electrónica ante el Senado.

El pasado 13 de septiembre de 2022, el Poder Ejecutivo depositó ante el Senado de la República el proyecto de Ley General de Facturación Electrónica, el cual tiene como finalidad agilizar e innovar en los procesos tradicionales de cumplimiento tributario.

La factura electrónica, es una modalidad de facturación que permite el intercambio de facturas electrónicas en un formato estándar, brindando mayor seguridad e integridad de la información. Este formato es regulado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que tuvo sus inicios mediante un plan piloto implementado por dicha institución en el año 2019. Este plan incluyó la participación de 10 empresas de diversos sectores, las cuales, hoy en día, son parcial o totalmente emisores electrónicos.

El comprobante fiscal electrónico es regulado mediante la Norma General 05-19 y la Norma General 01-20, las cuales se caracterizan por garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se emiten, firman y reciben electrónicamente acreditando la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios, debiendo cumplir siempre con los requisitos establecidos en el Decreto núm. 254-06.

Actualmente, el proceso de Facturación Electrónica se encuentra en fase voluntaria, lo cual permite que los contribuyentes se adhieran con el acompañamiento directo de la Autoridad Tributaria. De acuerdo a informaciones provistas por la DGII, a la fecha aproximadamente más de 100 contribuyentes se encuentran bajo la modalidad de Facturación Electrónica y han sido emitidos más de 100 millones de comprobantes fiscales electrónicos (e-CF).

Adicionalmente, la DGII dio a conocer la creación del “Facturador Gratuito” para Mipymes y personas físicas con un menor volumen de compras o ventas que las grandes empresas y que no puedan adquirir el software a través de los proveedores certificados.

El proyecto de Ley de Facturación Electrónica establece la entrada obligatoria de los contribuyentes a esta modalidad de forma gradual, así como incentivos para aquellos que la adopten en el período voluntario.

No obstante a lo anterior, dando cumplimiento al calendario de obligatoriedad, la DGII publicará al menos 6 meses previos al inicio de cada año, un listado de los contribuyentes obligados a implementar e-CF. Luego de dictada la obligatoriedad, la autoridad podrá establecer multas a aquellos contribuyentes que no se hayan acogido en la fecha correspondiente.



Richard Troncoso
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rtroncoso@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.